

Pereira, 20 de marzo de 2018

Magíster
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal
Ciudad

Asunto: Solicitud de conversión de área.

Cordial saludo.

Le solicito una vez más que, por favor, dé pronta solución al caso que a continuación expondré:

Durante la primera semana del mes de julio de 2017 y debido a falta de estudiantes en la I.E. María Cristina Gómez, ubicada en el corregimiento de Altagracia, se solicitó que dos compañeras y yo, nombrados en propiedad en dicha escuela como docentes de Básica Primaria desde hacía varios años, nos presentáramos a la SEM para ser reubicados. Dado el alto volumen de maestros que por aquellos días nos encontrábamos en dichas oficinas con la misma situación, es decir, a la espera de ser reubicados y con pocas plazas disponibles, una de las funcionarias preguntó a los presentes si alguno cumplía con los requisitos para ser reubicado en un cargo docente diferente al de Básica Primaria. Yo, al ser Licenciado en Español y Literatura, respondí que estaba dispuesto a realizar la reubicación, pues dicha funcionaria, en ese momento, me aseguró que no existía inconveniente alguno.

El 10 de julio de 2017 fui trasladado a la Institución Educativa Ciudadela Cuba (INECICU) para reemplazar a la docente MARÍA YAQUELINE DUCQUE BOLIVAR, identificada con C.C. 31.410.240, según decreto 444 del 14 de junio de 2017, tal como consta en el acta de ubicación expedida por la SEM Pereira. Es de aclarar que la mencionada docente se encontraba en nombramiento provisional como docente del área de HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA y dejó su cargo para ser nombrada en propiedad como directora rural en El Santuario, Antioquia. No obstante, al momento de hacerse el acta de mi ubicación en INECICU, quedó registrado que la plaza se encontraba disponible en Básica Primaria, área para la cual no existía la necesidad del servicio, a diferencia de HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA, donde sí es necesario cubrir la asignación académica, tal como lo he venido haciendo desde que llegué a la institución. En ese momento y siguiendo la recomendación de la funcionaria de SEM Pereira, se hizo el traslado, teniendo en cuenta la necesidad de realizar el proceso de conversión con la mayor prontitud, pero sin ninguna duda sobre su viabilidad, debido a que cumpla con los requisitos para el cargo y a que existe la necesidad del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, en compañía del señor rector de INECICU, Magíster LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS, se solicitó, tan pronto llegué a la institución, la conversión al área de HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA, la cual fue recibida por la SEM Pereira el 13 de julio de 2017, según radicado No. 31792-2017. Es así como, cumplidos todos los requisitos para dicho propósito, la respuesta de la Dirección Administrativa de Talento Humano (Comunicación No. 38016, de fecha 12 de septiembre de 2017) fue que se encontraba en estudio de planta de personal docente para verificar las necesidades por área, ciclo o nivel y que por ello no era posible realizar en dicho momento la conversión.

Posteriormente, al iniciar el año escolar 2018, se radicó el 24 de enero una nueva solicitud exponiendo estos mismos hechos (radicación No. 3144-2018) y solicitando la misma conversión. Una vez más, se nos respondió, en comunicación No. 3028 de 31 de enero de 2018, que "la Secretaría de Educación Municipal adelantará durante los meses de enero y febrero del presente año Estudio Técnico a la Planta de personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos, razón por la cual se atenderá su

requerimiento una vez surtamos este proceso de acuerdo a las necesidades de las Instituciones Educativas. Es evidente, según ambas comunicaciones, que desde un punto de vista legal no se genera ningún conflicto. A la fecha, continúo supliendo la necesidad del docente del área de HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA para el nivel del Básica Secundaria en INECICU, y puedo apelar al decreto 2105, emitido por el MEN en diciembre 14 de 2017, el cual expresa lo siguiente:

"Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula."

Los tipos de cargo que se especifican en el artículo 2.4.6.3.3.

"son de tres tipos: docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico.

(...) Los cargos de docentes de aula serán ejercidos por:

- a) Docentes de preescolar;
- b) Docentes de primaria;
- c) Docentes de áreas de conocimiento de básica y media en las áreas de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994."

La presente solicitud de conversión de área tiene carácter urgente debido a que actualmente me encuentro en concurso docente, convocatoria 339 a 425 de 2016 para Directivos Docentes, Docentes y Líderes de Apoyo, por una plaza en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en la ETC Pereira, OPEC: 38204 y en la presente fecha se realizará la audiencia de escogencia de plaza. Si bien no existe ninguna incompatibilidad para mi participación en el concurso, el hecho de tener que pasar por todo el proceso de periodo de prueba una vez más me perjudicaría para mi ascenso, ya que tendría que esperar más tiempo. Además, actualmente me encuentro cursando una especialización y posteriormente estudiaré una maestría, procesos que se verían muy afectados si tuviera que adaptarme de nuevo a una institución educativa distinta. Por último, en INECICU me encuentro vinculado a varios proyectos pedagógicos importantes (Servicio Social Obligatorio, Dulce Literatura) que también se verían traumatizados por mi ausencia.

Por todo lo anterior, insisto en mi petición de que se expida con prontitud el acto administrativo que valida mi reubicación en INECICU, realizada de facto desde el año anterior pero pendiente del documento de conversión correspondiente.

Agradeciendo su atención y diligencia, me despido.



PABLO ANDRÉS CARDONA COLORADO
Licenciado en Español y Literatura - Docente de aula
C.C. 4512597

Copia: Director Administrativo Talento Humano del Sector, Rubén Darío Barona Ruiz;
Audiencia para provisión de cargos de lista de elegibles, convocatoria 339 a 425 de 2016
para Directivos Docentes, Docentes y Líderes de Apoyo.

Dir.: Mz 3 Cs 19 Etapa Henares, Puerta de Alcalá
Tel.: 313 7799758



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	20 de marzo de 2018	Número de radicado:	12984
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	PABLO ANDRES CARDONA COLORADO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE CONVERSION DE AREA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

